



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2026

ESCUELA PRIMITIVA ECHEVERRÍA

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	4
TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO 2: MARCO LEGAL	4
TÍTULO 3: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	5
Régimen de Trabajo	5
B. De la Administración del presente reglamento.....	8
TÍTULO 4: EVALUACIÓN DE LOGROS APRENDIZAJES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.....	8
B. De las actividades Evaluativas	9
D. De las responsabilidades de la estudiante	13
E1. Evaluación de Educación Parvularia	14
E2. Evaluación de Educación Básica	15
F. De las calificaciones parciales	16
G. De las calificaciones semestrales por asignatura	17
H. De las calificaciones finales por asignatura	17
I. Del promedio final del curso	17
TÍTULO 5: PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES	18
B. Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar	19
C. De alumnas en estado de embarazo	19
D. De la eximición de la evaluación de asignaturas	20
E. De la evaluación de situaciones especiales	21
F. De la Evaluación Diferenciada.....	22
G. De la comunicación a las madres, padres y apoderados	24
TÍTULO 6: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES DE LAS ESTUDIANTES.24	
TÍTULO 7: DE LOS CONSEJOS EVALUATIVOS	2

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2026, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica. busca dar respuestas a los desafíos que como institución afrontamos en el camino hacia el fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestras estudiantes.

La evaluación es un proceso en el que se recoge evidencia sobre el aprendizaje, lo que se puede identificar respondiendo a TRES preguntas fundamentales:

- ¿Qué están aprendiendo las estudiantes?
- ¿Cómo están aprendiendo las estudiantes?
- ¿Para qué están aprendiendo las estudiantes?

El Currículo Nacional define los aprendizajes en términos de conocimientos, habilidades y actitudes, a los que se suman aquellos elementos propios de nuestro sello institucional, incorporados como parte del proceso formativo.

La evaluación debe ser un muestrario del desempeño efectivo de las estudiantes respecto a los contenidos enseñados. Esto implica mantener un criterio de claridad durante todo el proceso educativo, informando a las estudiantes sobre las expectativas, progresos y logros de los aprendizajes que se desean alcanzar.

El enfoque desde el cual abordamos la evaluación es de carácter inclusivo y formativo. La inclusión se expresa tanto desde la perspectiva del docente, quien al momento de evaluar elabora herramientas que contemplen la diversidad de maneras y ritmos de aprendizaje de sus estudiantes; como desde la perspectiva de la estudiante, incentivándolas a través de prácticas tales como: autoevaluación y coevaluación, fomentando su participación y motivándolas a partir de prácticas que respondan a sus intereses.

El enfoque formativo de la evaluación se expresa en que ella va dirigida a fortalecer la enseñanza y el aprendizaje de las estudiantes. Esto implica focalizar nuestro interés en las creencias, manera y estrategias que guían el proceso de enseñanza y aprendizaje, es decir, responder al cómo están aprendiendo las estudiantes, pero extendiendo la pregunta a toda la institución.

Los enfoques inclusivo y formativo de la evaluación ofrecen una mirada sobre el aprendizaje que no necesariamente se traduce en la calificación. La evaluación entrega una evidencia sobre el desempeño para la mejora del aprendizaje, por lo que no puede ser reducida a la representación que ofrece la calificación, ya sea número, símbolo o concepto. Lo anterior no rechaza el uso de calificaciones, pero ellas deben siempre ajustarse al logro efectivo de aprendizajes por parte de las estudiantes.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

La escuela n°26 Primitiva Echeverría elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y Promoción de acuerdo con la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la reforma educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de las estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica. Igualmente, este reglamento se fundamenta en los principios y criterios en el Proyecto Educativo fundacional, en especial a lo referido en el Modelo Pedagógico.

El Reglamento de Evaluación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad de los aprendizajes e integralidad de las estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

La evaluación de y para los aprendizajes en La escuela n°26 Primitiva Echeverría se fundamentan en:

1. El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo de las estudiantes, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.
2. La evaluación es vista por la escuela n°26 Primitiva Echeverría como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de las estudiantes, la evaluación debe tener siempre un fin formativo y permitir al docente obtener información para la reestructuración de su práctica.
3. La escuela, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus estudiantes una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

TÍTULO 2: MARCO LEGAL

1. En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la reglamentación ministerial vigente como los principios declarados en el PEI.
2. El Reglamento se fundamenta en cada uno de los sectores del Plan de Estudio y en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile.
3. Se sustentan en el Decreto de planes y programa de Educación Básica y Educación Media.
 - 3.1. Decreto Del Ministerio de Educación N° 924 del 12 de septiembre de 1983
 - 3.2. Decreto del Ministerio de Educación N° 256 del 19 de agosto del 2009
 - 3.3. Decreto del Ministerio de Educación N° 433 del 19 de diciembre de 2012
 - 3.4. Decreto del Ministerio de Educación N° 439 del 23 de diciembre de 2012

- 3.5. Decreto del Ministerio de Educación N° 2960 del 24 de diciembre de 2012
 - 3.6. Decreto del Ministerio de Educación N° 67 del 31 de diciembre de 2018
 - 3.7. Decreto del Ministerio de Educación N° 83 del 2015
 - 3.8. Resolución Exenta de la Superintendencia de Educación N° 193 Marzo de 2018
- 5. Al inicio de cada año escolar se deberá informar a la estudiante, apoderados y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento.
 - 6. Se dispondrá un ejemplar impreso en el establecimiento para consulta, una copia digital en Instagram, página web y cada estudiante recibirá un extracto con los aspectos más relevantes que deben ser de conocimiento básico de las estudiantes, padres y apoderados del establecimiento.
 - 7. Al inicio de cada año escolar, se realizará una reunión con todos los profesionales que participan del proceso evaluativo de los estudiantes, en el cual se comunicarán y/o recordarán los aspectos más relevantes de este reglamento.

TÍTULO 3: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

Régimen de Trabajo

- 1 El establecimiento Educacional ha adoptado que nuestro período escolar se divide en dos semestres.
 - Primer Semestre: comprende de marzo a junio para todos los niveles educativos, con y sin jornada escolar completa.
 - Segundo Semestre: de julio a diciembre para los niveles educativos con jornada escolar completa y para los niveles educativos sin jornada escolar completa.

Para los efectos del siguiente reglamento, se entenderá por:

Reglamento	Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente, para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018 .
Evaluación	Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos, como las estudiantes puedan obtener e interpretar evidencias sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones pedagógicas, que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación	Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
Curso	Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
Promoción	Acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.
Autonomía	Se refiere a la contextualización de las estrategias pedagógicas que posee una institución, ajustando sus procesos al tipo de estudiantes y familias que atiende. Lo que genera un compromiso y responsabilidad compartida con los miembros de la comunidad, mediante una reflexión permanente y sustentada bajo las orientaciones de la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional en particular.
Participación	Es la oportunidad de ser parte de un proyecto en común que permita establecer derechos y deberes en el mismo. Permitiendo compartir con otras instancias de reflexión, análisis y toma de decisiones en diferentes momentos del proceso, priorizando aquellos temas que pueden ser trascendentales para la mejora.
Trabajo colaborativo	Estrategia de trabajo que permite gestionar una determinada tarea o meta a alcanzar mediante la interacción, reciprocidad y participación de un conjunto de personas, las cuales ponen sus conocimientos, capacidades y aptitudes a disposición de un objetivo o meta en común, contrastando diferentes puntos de vistas para una construcción colectiva.
Reflexión pedagógica	Reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de las estudiantes, cuyo objetivo apunta a que se establezcan instancias en las que dichos miembros de la comunidad puedan conversar respecto a los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes, y de esta manera apoyar de mejor manera a la estudiante.
Acompañamiento pedagógico	Es un proceso que permite valorar su trabajo o desempeño, permitiéndole de esta manera visibilizar con mayor claridad la meta esperada y los aspectos a mejorar.
Retroalimentación	Proceso mediante el cual se utiliza información evaluativa para la mejora de las estudiantes, recibiendo información acerca de su desempeño, orientación y apoyo que les ayuden a guiar sus procesos de aprendizaje.

Aprendizajes centrales	Se refiere a aquellos objetivos de aprendizajes definidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y de Educación Básica. Que presentan mayor incidencia, impacto y profundidad durante la trayectoria educativa.
Núcleo de aprendizaje	Corresponde a la construcción realizada por el docente o profesional de la educación, quién luego de analizar el currículo, seleccionar y articular diferentes objetivos de aprendizajes; diseña e implementa un escenario evaluativo.
Criterios de evaluación	Enunciado que expresa el tipo y grado de aprendizaje que se espera que hayan alcanzado las estudiantes, en un momento determinado, respecto de algún aspecto concreto de las capacidades indicadas en los objetivos declarados en los programas de estudio y que los docentes en sus programaciones de aula han adaptado, secuenciado y desarrollado.
Proceso	Se entenderá por proceso, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes.
Progreso	Se entenderá por progreso, a los avances alcanzados por las estudiantes respecto a un objetivo de aprendizaje esperado.
Logro	Se entenderá por logro, al resultado obtenido por las estudiantes respecto a un objetivo de aprendizaje.

- 2 Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:
 - 1.1. Evaluación Diagnóstica: será aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional. Además, debe considerar el reconocimiento de las preferencias sensoriales de las estudiantes. No procede calificación cuantitativa que tenga incidencia en el promedio general del semestre.
 - 1.2. Evaluación Formativa: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y las estudiantes. No procede calificación cuantitativa que tenga incidencia en el promedio general del semestre.
 - 1.3. Evaluación Sumativa: aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo a la estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar. Estas son las únicas evaluaciones que forman parte del promedio general del semestre
2. Las estudiantes tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral, de acuerdo con el Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.
3. Las estudiantes serán evaluadas sumativamente en todas las asignaturas y actividades

de aprendizaje del Plan de Estudios aprobado para el Colegio.

4. La asignatura de Religión usará conceptos para asignar sus calificaciones y estas no tendrán incidencia en el promedio general del estudiante, ni podrán ser asignadas como calificación a alguna asignatura.
5. Los ámbitos y asignaturas se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Parvularia y Básica establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.
6. Toda actividad evaluativa que proceda a calificación debe ser visada por coordinación académica, previa presentación de la Tabla de Especificaciones y el Instrumento Evaluativo correspondiente a el/los Objetivos a Evaluar. Para esto el docente de asignatura o profesor jefe, debe enviar a coordinación académica con 5 días hábiles previa a su aplicación.

B. De la Administración del presente reglamento.

1. Será responsabilidad de coordinación académica, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
2. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver dirección, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo de la escuela.

TÍTULO 4: EVALUACIÓN DE LOGROS APRENDIZAJES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

A. De los responsables del proceso de evaluación

1. En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, las estudiantes podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).
2. Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clases por los docentes de cada asignatura.
3. Las evaluaciones sumativas, deberán registrarse en el libro de clases digital.
4. Cada docente llevará el registro al día de las calificaciones de las estudiantes en la plataforma Napsis del libro digital.
5. Es responsabilidad del docente llevar un registro en el libro de clases las calificaciones de las estudiantes, se da como plazo de registro, al finalizar cada unidad.
6. El profesor deberá analizar con las estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con las estudiantes, favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.
7. En caso de que una evaluación sumativa arroje que más del 40% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3.9. Estos resultados deben ser informados a coordinación académica, con quien en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de la misma o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje.

8. Todas las situaciones de evaluación de las estudiantes deberán quedar resueltas dentro de los periodos cronológicos correspondientes al cual se presentó la dificultad (Unidad – Semestre – Año Escolar).

B. De las actividades Evaluativas

1. Con respecto a la evaluación formativa, esta debe dar cuenta de cómo va avanzando el proceso y se aplica con la finalidad de generar información relevante sobre el proceso de aprendizaje, a través del monitoreo permanente del progreso individual de los aprendizajes y a su vez evaluar la efectividad de las metodologías que se están empleando.
2. Las evaluaciones formativas no llevan calificación.
3. Las evaluaciones de carácter formativo, deben ser visadas por la coordinación académica.
4. Para realizar la evaluación formativa se puede optar por:
 - La observación cuidadosa es la base de la labor de evaluación formativa de un docente. Al observar a las estudiantes mientras usan el lenguaje y dan cuenta de su aprendizaje, quedan en evidencia las fortalezas y desafíos para el aprendizaje. Aprender a observar de cerca, para ver más allá de las hipótesis y predicciones, es fundamental para el desarrollo evaluaciones formativas. A su vez, las observaciones pueden tomar muchas formas:
 - **Registros y análisis de errores:** Los docentes toman notas rápidas sobre los errores frecuentes que comenten sus estudiantes, por ejemplo, mientras se escucha la lectura oral o un recuento de lo que ha sido leído.
 - **Listas de cotejo o pautas de observación:** Los docentes reúnen información sobre comportamientos o interacciones de aprendizaje de las estudiantes, marcando en gráficos o listando ejemplos de acciones específicas, tales como tipos de preguntas que suelen hacer, o estrategias particulares que utilizan.
 - El Diálogo sobre la base de las preguntas que tienen sobre el aprendizaje de la estudiante, los docentes pueden conversar específicamente con las estudiantes para obtener más información mediante la realización de encuestas, entrevistas o conferencias. Entre las herramientas conversacionales sobre el aprendizaje se encuentran:
 - **Encuestas o cuestionarios:** Encuestas orales o escritas pueden ser útiles en la recopilación de información. Los datos sobre las encuestas pueden mostrar tendencias generales en una clase o de un grupo de estudiantes a través del tiempo. Idealmente, los docentes usan esta información para planificar las evaluaciones o las observaciones de seguimiento más específicos.
 - **Entrevistas:** Las entrevistas a menudo proporcionan información respecto a aspectos específicos del aprendizaje. Los docentes pueden trabajar con preguntas abiertas, tales como "Cuando estás leyendo y llegas a algo que no sabes, ¿qué haces?" o "¿qué te gustaría hacer mejor como escritora?" u otras preguntas basadas en aspectos específicos sobre el aprendizaje de las estudiantes.
 - **Conferencias:** En las conferencias, los profesores invitan a las estudiantes a compartir información específica acerca de sus intenciones, procesos y/o productos con el fin de comprender mejor su aprendizaje y determinar las

medidas siguientes. En las conferencias los y las docentes a menudo hablan con las estudiantes sobre los procesos que utilizaron al realizar una tarea, seleccionar un tema, o lo que aprendieron en un proyecto reciente.

- **Artefactos de Aprendizaje.** Trabajando solo/a o en grupo, los docentes revisan los datos sobre las estudiantes con el propósito de planificar futuras experiencias de aprendizaje individuales. Por ejemplo, los profesores pueden:
 - **Estudio de caso de una estudiante:** Recoger una variedad de fuentes de información de una sola estudiante con el fin de identificar los patrones de comprensión a través del conjunto de datos. Los datos pueden incluir muestras de trabajos de estudiante, notas sobre la base de observaciones en el aula, los aportes de otros adultos, incluyendo a los padres, así como los datos de las evaluaciones estandarizadas.
 - **Estudio de caso de un curso:** Revisar un conjunto de muestras de trabajo u observaciones de un curso, con el fin de agrupar a las estudiantes para la instrucción adicional o para planificar experiencias de aprendizaje para todo el grupo.
 - **Estudio retrospectivo:** Mirar hacia atrás a lo largo del camino de aprendizaje de una o varias estudiantes durante el año escolar o durante varios años, con el fin de ver los patrones de crecimiento e identificar los próximos pasos importantes.

C. Diversificación de la Evaluación

1. Se entiende por Evaluación Diversificada a los distintos procedimientos pedagógicos que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan las estudiantes.
2. Los docentes deben diferenciar entre:
 - a. Instrumentos de Evaluación: corresponden a instrumentos definidos, diseñados y contruidos previamente que se elaboran a partir de los Indicadores de Evaluación de cada Objetivo de Aprendizaje y que se emplean como recursos estructurados para fines específicos.
 - b. Estrategias de Evaluación: son los procedimientos utilizados por el docente para obtener información acerca del aprendizaje de las estudiantes; cada estrategia de evaluación se acompaña de sus propios instrumentos.
3. El uso de un determinado instrumento de evaluación está determinado por la naturaleza del saber que se declara en cada Objetivo de Aprendizaje.
4. Los instrumentos de evaluación que se emplean en el establecimiento son los que se declaran a continuación:
 - a. Pruebas
 - i. Objetivas
 - ii. De desarrollo
 1. Abiertas conceptuales.
 2. Abiertas procedimentales.
 3. Cerradas.

- b. Rúbricas
 - i. Listas de Cotejo
 - ii. Escalas de Calificación
 - 1. Numéricas
 - 2. Descriptivas
 - iii. Matrices de Valoración
 - 1. Analítica
 - 2. Holística o Global
 - 3. Ponderada.
- 5. Las estrategias de evaluación que se emplean en el establecimiento son los que se declaran a continuación:
 - a. Estrategias de Interrogatorio
 - i. Tipos textuales, orales y escritos:
 - 1. Debate.
 - 2. Ensayos.
 - b. Estrategias para el análisis del desempeño:
 - i. Portafolios.
 - ii. Presentaciones Orales.
 - iii. Análisis de Casos.
 - iv. Representaciones /Dramatizaciones.
 - c. Estrategias de desempeño:
 - i. Organizadores Gráficos.
 - ii. Infografías
 - iii. Cuadernos de las estudiantes
 - iv. Preguntas sobre el o los procedimientos.
 - d. Estrategias de Observación:
 - i. Guía de Observación.
 - ii. Registro anecdótico.
 - iii. Diarios de Clase.
 - iv. Escalas de actitudes.
 - v. Diario de trabajo.
 - e. Estrategias de Producción.
 - i. Maquetas
 - ii. Modelos
 - iii. Lap-book.
 - f. Estrategias de Representación
 - i. Dramatizaciones
 - ii. Videos
 - iii. Movie Maker
 - iv. Power Point.
 - v. Prezi

6. Si un docente desea emplear una estrategia de evaluación diferente, esta debe ser declarada en la planificación y se empleará previa aprobación de coordinación académica.
7. **En el establecimiento se realizan las siguientes adecuaciones curriculares:**
 - 7.1. **Adecuaciones curriculares de acceso**
 - a. Presentación de la Información.
 - i. Ampliación de la letra o de las imágenes.
 - ii. amplitud de la palabra o del sonido.
 - iii. uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información.
 - iv. videos o animaciones.
 - v. velocidad de las animaciones o sonidos.
 - vi. uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio).
 - vii. uso de textos escritos o hablados.
 - viii. medios audiovisuales.
 - ix. uso de lengua de señas.
 - x. apoyo de intérprete.
 - xi. uso de sistema Braille.
 - xii. uso de gráficos táctiles.
 - xiii. presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad.
 - xiv. entre otros.
 - b. Formas de Respuesta
 - i. responder a través del uso de un ordenador adaptado.
 - ii. ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura,
 - iii. persona que transcriba las respuestas de la estudiante.
 - iv. uso de calculadora.
 - v. ordenadores visuales.
 - vi. organizadores gráficos.
 - vii. entre otros.
 - c. Entorno:
 - i. situar a la estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a las otras estudiantes, o que pueda realizar lectura labial.
 - ii. favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales.
 - iii. adecuar el ruido ambiental o la luminosidad.
 - iv. entre otros.

- d. Organización del tiempo y del horario.
 - i. adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación.
 - ii. organizar espacios de distensión o desfogue de energía.
 - iii. permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación.
 - iv. entre otros.

7.2 Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

1. Se entiende por adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje de aquellos que sean ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso.
2. Para esta adecuación curricular se debe evaluar en conjunto con el equipo interdisciplinario y considerar que la decisión de estas adecuaciones evite la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos para el desarrollo integral de las estudiantes.
3. El docente en conjunto con el equipo interdisciplinario son los responsables de decidir los criterios para el uso de adecuación de objetivos de aprendizaje.

Los criterios para establecer una adecuación curricular son:

a) Graduación de nivel de complejidad

El docente y equipo interdisciplinario debe conocer los aprendizajes alcanzados por las estudiantes y así los que no ha logrado, planteando objetivos de aprendizaje alcanzables, operacionales y secuenciales (metas) con la finalidad de lograr el aprendizaje adecuado.

b) Priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos

El docente y equipo interdisciplinario seleccionará y dará prioridad a determinados objetivos considerando los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura. El uso de operaciones matemáticas para la resolución de problemas de la vida diaria y los procedimientos y técnicas de estudio con el fin de adquirir aprendizajes imprescindibles para su desarrollo.

c) Temporalización

Se podrá flexibilizar en los tiempos establecidos para el logro de aprendizajes que afectan el ritmo de este, implicando la destinación de un periodo más prolongado o graduado para la consolidación de sus aprendizajes.

d) Enriquecimiento del currículum

Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las bases curriculares.

e) Eliminación de aprendizajes

Se podrán eliminar los objetivos de aprendizajes sólo cuando las otras formas de adecuación curricular mencionadas en la letras A-B-C y D no resulten efectivas. Siendo la toma de decisiones por el equipo de coordinación académica y los profesionales involucrados la última instancia y después de agotar todas las alternativas para lograr que la estudiante acceda al aprendizaje.

D. De las responsabilidades de la estudiante

1. Las estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.
2. La asistencia de las estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.
3. La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe/a, profesor de la asignatura correspondiente o Jefe/a y equipo de UTP, en el momento en que la estudiante se reintegre a clases.
4. En los casos de inasistencias justificadas, el profesor de asignatura, la estudiante y UTP acordarán una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente. Esta fecha no puede ser al día siguiente de su incorporación a clases y no puede ser mayor a 5 días después de incorporado. Además, la alumna debe presentarse en horario no lectivo a rendirlas.

5. En el caso de que la ausencia médica, abarque más de una evaluación la que se debe re agendar, estas no pueden ser dos en el mismo día y la estudiante debe presentarse en horario no lectivo a rendirlas.
6. Las condiciones para rendir una evaluación atrasada que presente justificativo médico deben ser las mismas que cuando la rindió el grupo completo.
7. Las condiciones para rendir una evaluación atrasada que se justifican sin certificado médico, pueden emplear estrategias evaluativas distintas a las aplicadas al grupo curso, siempre que la Tabla de Especificaciones del instrumento evaluativo sea la misma.
8. Cuando la estudiante se ausente por un período prolongado (superior a 30 días) y las evaluaciones pendientes que hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por el profesor jefe/a.
9. Las estudiantes que ingresan al colegio después de que su curso rindió una evaluación deberán presentarse con el profesor de asignatura respectivo para rendir la evaluación pendiente de forma inmediata.
10. Si el/la apoderado/a no justifica a través de un certificado médico, la inasistencia de una estudiante a un procedimiento evaluativo, fijado previamente ésta se aplicará en el momento que la estudiante se reintegre, con una evaluación diferente al instrumento original, de forma oral o escrita y/o el mismo instrumentos, el docente establecerá su pertinencia. Lo que no puede cambiar es la Tabla de Especificaciones.
11. En caso de no presentarse a una evaluación recalendarizada, se le evaluará en cuanto se reintegre al colegio con evaluación igual o distinta oral o escrita.
12. Las estudiantes que se encuentren embarazadas deberán presentar certificado médico que avale su condición para optar a las consideraciones que se expresan en este reglamento.

E. De las responsabilidades de la familia

Es importante identificar aquellos factores relacionados con la enseñanza y la vida en el hogar que influyen en el desarrollo y vida de las estudiantes

- a. Es responsabilidad del apoderado, tutor legal o padres, la entrega certificados emitidos por especialistas acreditados por la Superintendencia de Salud de manera formal a la coordinadora del PIE y equipo de coordinación académico.
- b. Asistir a reuniones para firma de autorizaciones, informes, compromisos y derivaciones
- c. El apoderado tendrá un plazo de 3 días hábiles posterior a la entrega oficial de la nota o informe para solicitar revisión del instrumento al docente de jefe y/o asignatura. En caso de persistir un desacuerdo, podrá apelar formalmente a Coordinación Académica en un plazo de 2 días hábiles.

F. De las Calificaciones.

F1. Evaluación de Educación Parvularia

1. En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.
2. La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
3. Las estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluadas según el tipo de saber que se declare en sus Objetivos de Aprendizaje con el instrumento evaluativo acorde.
4. Cada instrumento de Evaluación tendrá un puntaje el que se traducirá en una escala de desempeño. Los conceptos que se utilizarán son los siguientes:

A	Avanzado	100% de logro	La habilidad se presenta siempre y significa que el estudiante la ha consolidado en forma sobresaliente, superando las exigencias propuestas.
L	Logrado	80 a 99% de Logro	Alcanza la destreza y/o habilidad evaluada en rangos aceptables.
M	Medio	60 a 79% De Logro	La destreza y/o habilidad evaluada se presenta a veces y su logro está en proceso.
I	Inicial	Menos del 60% de Logro	La destreza y/o habilidad evaluada. Se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla.
N.O	No Observado		Aún no se observa la presencia de la destreza y/o habilidad evaluada.

El área socio – afectiva será evaluada a través de registros de observación, los cuales se traducirán en los siguientes conceptos:

NO : No observado
N : Nunca
O : Ocasionalmente
G : Generalmente
S : Siempre

NO	Concepto o criterio no observado
N	Concepto o criterio no se presenta
O	concepto o criterios rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones.
G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
S	Concepto o criterio está presente y la estudiante lo demuestra en sus acciones

E2. Evaluación de Educación Básica.

1. Las estudiantes de Educación Básica serán calificadas en las asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1 a 7, con un decimal.
2. Para los efectos del promedio anual, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.
3. La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.
4. Al inicio de cada año académico se aplicará una evaluación diagnóstica, para identificar los aprendizajes previos de las estudiantes respecto al objetivo del año escolar.
5. Al terminar de cada semestre, se aplicará dos evaluación estandarizada intermedia y final de plataforma ROMA, equivalente al 20% del registro calificativo de cada periodo.
6. En cada instrumento de carácter sumativo, se evaluarán un máximo de 4 objetivos de aprendizaje.
7. La selección del Instrumento de Evaluación debe estar en concordancia directa con el tipo de saber que se está evaluando.
8. Este reglamento promueve las evaluaciones integradas de dos o tres asignaturas en donde:
 - a. Las estudiantes conozcan y reciban por escrito con claridad:
 - i. Las asignaturas involucradas en la Evaluación.
 - ii. Los Objetivos que están involucrados en la evaluación.
 - iii. Los criterios de Evaluación para cada Asignatura.
 - iv. La rúbrica correspondiente a cada objetivo con la cual serán evaluados.
 - b. Una descripción detallada de la actividad.
9. Las calificaciones serán por Objetivo de Aprendizaje y no por instrumento de evaluación, para esto se considerará lo siguiente.

Horas según plan de estudio	Cantidad de evaluaciones sugeridas
Asignaturas que según su plan anual tenga 4 o más horas pedagógicas asignadas	4 a 6 calificaciones en libro de clases
Asignaturas que según plan anual tenga 3 o menos horas pedagógicas asignadas	2 a 3 calificaciones en libro de clases

En el caso de la asignación de las calificaciones de los talleres realizados según horas de libre disposición del establecimiento educacional de la siguiente manera:

TALLERES	CALIFICACIÓN A ASIGNATURA OBSERVACIÓN
Taller de inglés	Historia y geografía Tercera o cuarta calificación de acuerdo con la cantidad de horas del ciclo correspondiente
Desarrollo de habilidades Lingüística	Lenguaje y comunicación/ Lengua y literatura Se establece como 1 calificación a la asignatura
Desarrollo de habilidades matemática	Matemática Se establece como 1 calificación a la asignatura
Taller de Psicomotricidad/acondicionamiento	Ed. Física Se establece como 1 calificación a la asignatura

10. No se considera que de un instrumento pueda tener un valor de doble calificación

11. No se rinden exámenes de fin de semestre.

G. De las calificaciones parciales:

1. Se deberá expresar en el plan anual los objetivos que por unidad serán calificados.
2. El número de calificaciones para cada asignatura estará en número directo con los objetivos de aprendizaje para cada unidad.
3. Las asignaturas que cuenten con gran número de Objetivos de Aprendizaje, podrán determinar cuáles del programa serán los calificados. Esta selección debe estar determinada por uno de los siguientes criterios:
 - a. **Relevancia.** Evidencia de aprendizajes más relevantes.
 - b. **Integralidad.** Evidencia más comprehensiva o integral por sobre parcial o específico.
 - c. **Temporalidad.** Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones.
4. Los Objetivos que serán calificados, deberán estar declarados en el Plan Anual de cada asignatura.
5. Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio y/o los declarados a evaluar en el Plan Anual.
6. No se podrán aplicar dos o más Instrumentos de evaluación (pruebas) en un mismo día.
7. Asegurando un adecuado proceso de retroalimentación a los estudiantes, la entrega de resultados de evaluaciones no puede superar a los 15 días calendario.
8. Aquellas asignaturas que presentan objetivos transversales a todas las unidades, estos obtendrán una calificación en la última unidad.
9. No se pueden calificar conductas que no se encuentren declaradas en un Objetivo de Aprendizaje.

10. El principio que rige a las evaluaciones tiene por finalidad obtener información del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes de cada estudiante, por lo que las estudiantes que sean sorprendidos en actos de copia o plagio (uso excesivo de IA), no podrán ser calificados con nota mínima, ya que esta acción estará calificando la conducta y no el aprendizaje. No obstante, la acción puede recibir sanción, la que está expresada en el reglamento interno del establecimiento. Para tales efectos, se deberá aplicar un nuevo instrumento con un nivel de exigencia superior al 60% en horario no lectivo determinado por Coordinación Académica.

H. De las calificaciones semestrales por asignatura

1. Corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje.
2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5.

I. De las calificaciones finales por asignatura

1. En Educación General Básica corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.
2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5 o más.

I. Del promedio final del curso

1. Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción.
2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5.
3. La evaluación en el sector de **Religión** no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.
4. No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	De 6.0 a 7.0
Bueno	De 5.0 a 5.9
Suficiente	De 4.0 a 4.9
Insuficiente	De 1.0 a 3.9

*Aplica para asignatura de religión y orientación

TÍTULO 5: PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES.

A. De la promoción.

1. Para el caso de Educación Parvularia, se considera el porcentaje de asistencia (85%), madurez y un logro de aprendizajes esperados imprescindible para el nivel inmediatamente superior.
 - a. Con respecto a la evaluación de madurez, ésta es aplicada por profesionales del Departamento Psicoeducativo de la escuela. La evaluación tiene por objetivo garantizar que las estudiantes están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior. Adicionalmente, se considerará las indicaciones según excepciones médicas, mediante un informe del especialista.
 - b. El porcentaje de asistencia para la promoción corresponde al 85%
 - c. Los logros de aprendizaje deben estar registrados e informados oportunamente al apoderado, el cual debe registrar mediante registro escrito y firmado la toma de conocimiento del informe académico.
2. Las estudiantes de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia, de acuerdo con lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.
3. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o Módulos no aprobados.
4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
5. El director del establecimiento, en conjunto con el equipo Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores en el consejo evaluativo podrá autorizar la promoción de las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe/a y equipo Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe/a, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de la alumna. El informe, individualmente considerado por cada alumna, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- d. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida de la alumna
6. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

B. Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar.

1. La Dirección, Jefe/a y equipo de UTP, los Profesores Jefe/as y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellas estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo por razones justificadas,
2. La Dirección, Jefe/a de UTP y equipo, los Profesores Jefe/as y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellas estudiantes que deban darle término anticipadamente. Para tales efectos, deberán orientarse en lo planteado en este reglamento.
3. En caso de validación de estudios, será Coordinación Académica quien evalúe el procedimiento, consultando a los docentes involucrados. Considerando un plazo máximo de 90 días hábiles para abordar a la estudiante.

C. De estudiantes en estado de embarazo

1. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y previa presentación de los certificados correspondientes podrán optar a las concesiones que otorga este reglamento.
2. La extensión de estas consideraciones será hasta que el hijo/a tenga un año.
3. Las estudiantes tendrán un período pre natal de 6 semanas (42 días) anteriores a la fecha probable de parto. Y un permiso prorrogado o suplementario: procede si el parto se produce después de las 6 semanas siguientes a la fecha en que la estudiante comience su descanso de maternidad.
4. Las estudiantes tendrán un período post natal de doce semanas (tres meses)
5. Las estudiantes que hagan uso de su licencia maternal, deberán, en conjunto con UTP y profesor/a jefe/a, generar un plan de trabajo en el que se detallen las actividades, trabajos y evaluaciones que den cumplimiento a los Objetivos de Aprendizaje correspondiente al curso.
6. Los porcentajes de asistencia para la promoción, se calcularán sin considerar el período de licencia maternal.
7. Las estudiantes que hagan uso de su licencia maternal, tendrán un proceso especial de promoción en las que se manejarán las siguientes disposiciones:
 - Cada docente que atiende a la estudiante deberá presentar una Propuesta Curricular Adaptada, que priorice los objetivos de aprendizaje que permita a las estudiantes continuar con sus estudios y brindarle el apoyo pedagógico necesario a través de un sistema de tutorías.
 - Se debe nombrar un docente responsable de supervisar la realización del programa, en la que también podrán colaborar compañeros/as de clase.

- Se deberán sustituir las actividades que, durante el período de embarazo o lactancia, involucren materiales nocivos. Para ello se deberán entregar actividades alternativas que equiparen la actividad original.
 - No se eximirán de la asignatura de Educación Física. El docente a cargo de la asignatura deberá elaborar su propuesta Curricular/plan de acompañamiento Adaptada con acciones que beneficien su período de embarazo.
 - Las estudiantes podrán eximirse de la asignatura de Educación Física durante el puerperio. O bien por certificación médica correspondiente.
 - La promoción de las estudiantes embarazadas estará supeditada al logro de los objetivos declarado en su Plan de Adecuación Curricular Individual.
 - En los casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se debe incorporar en las Propuestas Curriculares (plan de acompañamiento) adaptando objetivos que se relacionen con el embarazo y el cuidado del niño, de manera que comprendan su condición de embarazo y maternidad.
8. Se considerará como mecanismo de justificación para las estudiantes embarazadas, no sólo el certificado médico, sino que también el cuaderno de Salud Niño/a Sano.
 9. La estudiante en período de lactancia debe elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo de una hora, sin contar el tiempo de desplazamiento. Este horario debe ser comunicado formalmente y por escrito al Director/a del establecimiento durante la primera semana de reingreso a clases. El espíritu de este punto es evitar que se perjudiquen los procesos evaluativos de la estudiante.
 10. En los casos en que la asistencia a clases sea inferior al 85%, será el director del establecimiento el que resolverá, en conformidad a las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511 de 1997; N°112 y N°158 ambos de 1999 todos del Ministerio de Educación o los que se dicten en el futuro en su reemplazo.
 11. Respecto a la repitencia por asistencia menor al 85%, podrán apelar a la secretaria regional Ministerial de Educación.

D. De la eximición de la evaluación de asignaturas

1. Las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
2. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de las estudiantes que así lo requieran.
3. Se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

E. De la evaluación de situaciones especiales.

1. Dependiendo la naturaleza de la ausencia serán las consideraciones de este reglamento.
 - a. Por estado de salud
 - i. Será responsabilidad de la estudiante acreditar, mediante certificado médico, su situación de salud que le impide su presencia física en el establecimiento.
 - ii. Dependiendo de la naturaleza de la situación de salud, es que se tomarán las medidas, procurando siempre los beneficios para la estudiante y su permanencia en el sistema educativo.
 - iii. Si el estado de salud de la estudiante permite un trabajo regular no presencial en el establecimiento, se le generará una Propuesta Curricular Adaptada/ plan de acompañamiento.
 - iv. Cada docente que atiende a la estudiante deberá presentar una Propuesta Curricular Adaptada para su asignatura, que priorice los objetivos de aprendizaje que permita a las estudiantes continuar con sus estudios y brindarle el apoyo pedagógico necesario a través de un sistema de tutorías y que considere la situación en la cual se encuentre el estudiante. Dicho proceso debe ser representado por un plan de acompañamiento estructurado desde UTP
 - v. Para la aplicación de las evaluaciones se usa lo expresado en el Título 5, Letra F.
 - vi. Las situaciones que transcurran pasados los 2/3 del año escolar, podrán optar al cierre de su año escolar considerando las notas correspondientes al primer semestre.
 - vii. Las situaciones que transcurran con anticipación a los 2/3 del año escolar y que superen los 60 días de ausencia continua, podrán:
 1. Optar a lo expresado en el Título 4 Letra E2, punto 3
 - b. Por medida Disciplinaria
 - i. Las estudiantes que estén sometidos a una medida disciplinaria, deben asistir a rendir sus evaluaciones en horario de clases.
 - ii. Deberán recibir los Indicadores de Evaluación correspondiente a los Objetivos de Aprendizaje que se estén cubriendo durante su período disciplinario.
 - iii. Podrán solicitar con el Jefe/a de UTP sistemas tutoriales, los que se deberán realizar en horarios no lectivos del docente involucrado en la tutoría.
1. Estudiantes con suspensión de clases por tiempo prolongado.
 - a. Las estudiantes deberán presentar por escrito una solicitud en la que se explique con claridad las razones de la solicitud y el período de ausencia.
 - b. Si las razones lo permiten, se deberá acreditar por los medios correspondientes el período de inasistencia.
 - c. Se procederá según Título 4, Letra D, Número 4.

2. Estudiantes con finalización anticipada del año escolar.
 - a. La estudiante debe presentar por escrito la solicitud de cierre del año escolar en forma anticipada en el cual se expresen las razones.
 - b. Será el Director del establecimiento, Jefe/a y equipo de UTP y los docentes involucrados en el plan de estudio del alumno solicitante quienes determinarán el cierre anticipado del año escolar, considerando:
 - i. Que debe haber transcurrido al menos los 2/3 del año escolar.
 - ii. Que la asistencia del solicitante durante ese período sea igual o superior al 85%
 - iii. No tener situaciones pendientes del primer semestre.
3. Estudiantes que participen en certámenes nacionales o internacionales en diversas áreas.
 - a. Las estudiantes deberán presentar por escrito una solicitud en la que se explique con claridad las razones de la solicitud y el periodo de ausencia.
 - b. Si las razones lo permiten, se deberá acreditar por los medios correspondientes el período de inasistencia.
 - c. Se procederá según Título 4, Letra D, Número 4.
4. Estudiantes con ausencia por Becas.
 - a. Las estudiantes deberán presentar por escrito una solicitud en la que se explique con claridad las razones de la solicitud y el periodo de ausencia.
 - b. Si las razones lo permiten, se deberá acreditar por los medios correspondientes el período de inasistencia.
 - c. Se procederá según Título 4, Letra D, Número 4.
5. De la naturaleza de la ausencia que no esté contemplada en este reglamento, será el Director, coordinación académica y Profesor Jefe/a del alumno en cuestión, quienes generarán la normativa, la que pasará a formar parte del reglamento de evaluación.

F. De la Evaluación Diferenciada

1. Se entenderá por Evaluación Diferenciada, a la aplicación de procedimiento que permita los aprendizajes que la estudiante debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que esté de acuerdo con las exigencias mínimas de aprobación.
2. Esta evaluación debe estar de acuerdo con contenidos mínimos y aprendizajes esperados para el nivel.
3. La evaluación diferenciada establecida por nuestra escuela, debe cumplir las siguientes condiciones Estratégicas.
 - a. La calificación que obtenga la estudiante deberá basarse en la normativa de la evaluación vigente.
 - b. Las estudiantes que presenten algún tipo de diagnóstico que involucre evaluación diferenciada, debe estar en función directa con su Necesidad Educativa y su PACI.
 - c. El docente, en conjunto con coordinación académica, en los casos que no presenten un diagnóstico médico y que haya presentado dificultades en su proceso de aprendizaje, determinarán los mecanismos de la pertinencia de la evaluación Diferenciada que más se acomode a su Necesidad Educativa Especial.

- d. Sin perjuicio de lo anterior se acordará según la pertinencia del rezago pedagógico el profesional responsable de dicho proceso.
 - e. La solicitud de la evaluación diferenciada, se hace mediante certificación de un profesional acreditado o bien mediante solicitud del Programa de Integración Escolar – PIE en la fechas que indica la normativa.
 - f. Podrán acceder a la Evaluación Diferenciada todas aquellas estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias y/o Permanentes derivadas de los siguientes diagnósticos entregados en un certificado por el profesional pertinente:
 - Trastorno específico del Lenguaje.
 - Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad.
 - Dificultad Específica de Aprendizaje.
 - Funcionamiento Intelectual Limítrofe.
 - Discapacidad intelectual, Síndrome de Down.
 - Trastorno del Espectro Autista.
 - Discapacidad motora, visual y auditiva.
 - g. Necesidades emergentes que afecten su aprendizaje tales como: problemas emocionales, situaciones familiares especiales, embarazo y problemas psicológicos respaldados por el profesional atingente.
 - h. Para aquellas estudiantes que no pertenecen al PIE y requieren de evaluación diferenciada el apoderado deberá presentar certificado médico que acredite algún diagnóstico mencionado.
 - i. Anteriormente, a la Unidad Técnico-Pedagógica. Se podrá usar las estrategias evaluativas que se expresan en este reglamento en el Título 4, letra C.
4. Es responsabilidad del Equipo de Integración escolar, realizar las evaluaciones diferenciadas a partir del instrumento de evaluación propuesto por el docente.
- a. El docente deberá entregar al profesional PIE el instrumento de evaluación con al menos 5 días hábiles para su adecuación.
 - b. El no cumplimiento de estos plazos se considerará como falta grave y será sancionada según reglamento interno.
 - c. El docente PIE debe entregar el instrumento con las adecuaciones correspondientes 24 horas antes de ser aplicado al docente a cargo de la evaluación, quien debe coordinar el día y hora de aplicación de la prueba para garantizar la presencial de la educadora diferencial en el proceso evaluativo.
 - d. El docente de aula es el encargado de corregir las evaluaciones, en conjunto con la educadora diferencial.
 - e. La evaluación diferenciada no es retroactiva, se comenzará a realizar una vez se obtenga la documentación solicitada.
 - f. No obstante, lo antes mencionado, la evaluación diferenciada NO asegura la promoción automática de ninguna estudiante, ya que esta depende del progreso en los objetivos de aprendizajes planteados para el año escolar.

G. De la comunicación a las madres, padres y apoderados

1. Las madres, padres y apoderados recibirán al término de cada semestre un informe cuantitativo de los resultados de los estudiantes.
2. Independiente de lo expresado en el punto anterior, las madres, padres y apoderados podrán solicitar en forma escrita, informes de las calificaciones de sus estudiantes cuando lo estimen convenientes.
3. La solicitud de informes por parte de las madres, padres y apoderados se deben realizar con 5 días hábiles de anticipación, vía correo en secretaría de apoderados.
4. Las madres, padres y apoderados podrán solicitar una entrevista semestral para analizar junto al Profesor Jefe/a los procesos y logros de aprendizaje de los estudiantes.
5. Las madres, padres y apoderados que requieran entrevistas con profesores de asignatura, estas deben ser gestionadas a través de coordinación académica.

TÍTULO 6: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES DE LAS ESTUDIANTES

1. Esta evaluación tiene como objetivo que las estudiantes y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI, Objetivos de Aprendizaje Transversales e ideario valórico de la institución.
2. Los Informes de Desarrollo Personal y Social de la Alumna se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada período.
3. En Educación Básica se calificará con concepto la asignatura de Orientación.

TÍTULO 7: DE LOS CONSEJOS EVALUATIVOS.

1. El director del establecimiento citará semestralmente a un consejo Técnico referido a la evaluación de las estudiantes, el cual estará a cargo de coordinación académica, se entregará matriz de trabajo a docentes.
2. Cada docente deberá presentar semestralmente un informe escritos de las estudiantes que en sus asignaturas no están teniendo los logros esperados.
3. Cada informe debe presentar las áreas deficientes y posibles remediales para estas estudiantes.
4. Será coordinación académica y el docente de asignatura los encargados de velar por el cumplimiento del plan remedial propuesto.
5. Al finalizar cada año escolar, se deberán generar un plan de acompañamiento (UTP/ docentes implicados) para las estudiantes que hayan repetido curso, independiente de su permanencia en el establecimiento, según lo estipula decreto 67
6. Las estudiantes que no permanezcan en el establecimiento al repetir curso podrán contar con este plan de acompañamiento para adjuntarlo a los documentos que se entregan a la madre, padre o apoderado.
7. Las estudiantes que permanezcan en el establecimiento al repetir curso, podrán contar con este plan de acompañamiento el cual debe ser comunicado a la madre, padre o apoderado mediante una entrevista la cual debe ser documentada mediante firma por parte de apoderado, profesor jefe/a y jefe/a de UTP.
8. Es deber del establecimiento, durante el año escolar siguiente, procurar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las estudiantes mencionados en el punto anterior.